



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 17 de enero de 2023

NÚM. 6

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—10-22/LEY-00012. de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 2).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—10-23/PRO-00002. Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai y la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—10-23/MOC-00002. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España a respaldar la declaración final de la 46ª EUCOCO, presentada por los G.P. Navarra Suma, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra (Pág. 6).

—10-23/MOC-00003. Moción por la que se ratifica la separación de poderes como un principio democrático básico y rechaza las presiones e injerencias ilegítimas del Gobierno de España en el funcionamiento de los tribunales, presentada por el Ilmo. Sr. D. Iñaki Iriarte López (Pág. 7).

—10-23/MOC-00004. Moción por la que insta al Gobierno de España a exigir al Ministerio de Igualdad la inmediata revisión de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Isabel Olave Ballarena (Pág. 8).

—10-23/MOC-00005. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a acelerar la instalación de infraestructuras generadoras de energías renovables, presentada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Javier Lecumberri Urabayen (Pág. 9).

—10-22/MOC-00107. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar los trámites oportunos para que el tramo navarro de la antigua vía del tren vasco navarro sea declarada Bien de Interés Cultural Material. Aprobación por la Comisión de Cultura y Deporte (Pág. 10).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

10-22/LEY-00012. de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 16 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias, publicado en el BOPN n.º 107, de 30-09-2022, hasta las 12:00 horas del próximo día 27 de enero de 2023.

2.º Trasladar el presente Acuerdo a los y las portavoces de los Grupos Parlamentarios y de la Agrupación Parlamentaria Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

10-23/PRO-00002. Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra

En sesión celebrada el día 16 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que les reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los G.P. Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai y la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra han presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 16 de enero de 2023

El presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enfermedades transmisibles de los animales pueden tener repercusiones devastadoras, tanto para los animales como para los ganaderos y la economía. Asimismo, pueden tener consecuencias en la salud pública y en la seguridad alimentaria. La Unión Europea ya optó desde el año 2007 por una nueva estrategia en sanidad animal

en la que “más vale prevenir que curar” fue establecido como un principio para el desarrollo normativo. La publicación del Reglamento 2016/429, la llamada ley de sanidad animal europea, refuerza la necesidad de seguir trabajando en esta dirección.

Uno de los principales condicionantes para afrontar la prevención es la ubicación y el diseño de los establecimientos ganaderos. La densidad ganadera de la zona donde se emplace condiciona el riesgo de padecer enfermedades transmisibles. Por ello es necesario establecer el tamaño máximo de las explotaciones y la distancia entre establecimientos ganaderos, limitando de esta manera la densidad ganadera. Esta actuación mitigará el riesgo de difusión de enfermedades, facilitando la actuación destinada a su control y erradicación en caso de detectarse un foco de enfermedad, minimizando así sus repercusiones.

La actual Ley Foral de Sanidad Animal hace referencia a estos elementos en los artículos 28 y 29, distancias y densidad ganadera. La presente norma modifica la redacción de estos artículos y añade un anexo que establece el tamaño máximo del establecimiento ganadero.

Además, modifica el artículo 39 con objeto de limitar la cuantía máxima de indemnización por establecimiento ganadero con el objeto de incentivar la corresponsabilidad y el establecimiento de medidas de prevención de las grandes explotaciones ante los riesgos sanitarios.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que mediante Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, se han establecido las normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

A tenor de la regulación contenida en esta norma, la capacidad productiva de las granjas bovinas queda fijada en 850 UGM. Además, se prevé que las explotaciones en funcionamiento cuya capacidad productiva antes de la entrada en vigor del real decreto supere la capacidad produc-

tiva máxima establecida en el artículo 1.2 podrán mantener dicha capacidad, pero no podrán en ningún caso ampliarla.

La disposición transitoria primera del mencionado real decreto señala que los expedientes correspondientes a la autorización de explotaciones en fase de tramitación sobre los que no ha recaído resolución firme en vía administrativa, pero hubieran satisfecho todos y cada uno de los trámites necesarios para iniciar la construcción de las instalaciones directamente implicadas en el proceso de producción con anterioridad al 6 de abril de 2022, fecha en que la norma finalizó el trámite de audiencia pública, se resolverán conforme a la normativa en vigor en el momento en que se produjo el cumplimiento de dichos trámites.

Esta previsión establece, por una parte, una fecha de referencia y, por otra, los requisitos que las solicitudes presentadas antes de dicha fecha han de cumplir para que no les sean de aplicación las previsiones del real decreto, lo que hace oportuna la regulación en la norma foral de varios aspectos.

En primer lugar, ha de precisarse que las explotaciones en funcionamiento cuya capacidad productiva antes de la entrada en vigor del real decreto supere la capacidad productiva máxima establecida en el mismo podrán mantener dicha capacidad, pero no podrán en ningún caso ampliarla. A estos efectos se tendrá en cuenta la capacidad máxima contemplada en su licencia medioambiental vigente.

En segundo lugar, procede determinar el régimen jurídico aplicable a la resolución de los expedientes en tramitación, tomando para ello como referencia la fecha establecida en la disposición transitoria primera del real decreto, de modo que los expedientes correspondientes a la autorización de explotaciones de ganado bovino presentados con anterioridad al 6 de abril de 2022, sobre los que no haya recaído resolución firme en vía administrativa, se rijan por lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, y los presentados con posterioridad por lo dispuesto en la presente ley foral.

En atención a lo expuesto, se presenta para su tramitación la siguiente proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra.

Artículo único. Se modifican los preceptos de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de sanidad animal de Navarra, que a continuación se

relacionan, que quedan redactados del siguiente modo:

Uno. Se modifica el artículo 28, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 28. Distancias y tamaños máximos.

Como medida preventiva para evitar la difusión de enfermedades y la repercusión de las mismas:

1. Las explotaciones ganaderas mantendrán entre sí y, recíprocamente, con las instalaciones destinadas a concentraciones ganaderas y otras actividades de riesgo para la sanidad animal o relacionadas las distancias que se establezcan reglamentariamente. Para la fijación de estas distancias se tendrán en cuenta las circunstancias geográficas y las características de las especies ganaderas, tamaño de explotación, tipo de explotación y riesgo epidemiológico.

2. Se establecen unos tamaños máximos de explotaciones ganaderas, de forma que las explotaciones nuevas o las ampliaciones de las existentes no podrán superar los tamaños máximos que se establecen en el anexo I de la presente ley foral”.

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 39, cuya redacción será la siguiente:

“2. El sacrificio que se declare obligatorio por la autoridad competente deberá llevar consigo la correspondiente indemnización, de acuerdo con la normativa y baremos vigentes. Se indemnizará como máximo por el número de plazas, UGM o animales establecido en el anexo I”.

Tres. Se añade una nueva disposición adicional quinta, cuya redacción será la siguiente:

“Disposición adicional quinta. Explotaciones que superen los límites máximos establecidos.

Las explotaciones en funcionamiento cuya capacidad productiva antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, superen la capacidad productiva máxima establecida en el mismo podrán mantener dicha capacidad, pero no podrán en ningún caso ampliarla. A estos efectos se tendrá en cuenta la capacidad máxima contemplada en su licencia medioambiental vigente. No podrán realizar modificaciones de instalaciones o cambios de orientación productiva que supongan aumento de este tamaño máximo”.

Cuatro. Se modifica la disposición transitoria tercera, cuya redacción será la siguiente:

“Disposición transitoria tercera. Resolución de expedientes en tramitación.

1. Los expedientes correspondientes a la autorización de explotaciones de ganado bovino presentados con anterioridad al 6 de abril de 2022 sobre los que no haya recaído resolución firme en vía administrativa se registrarán por lo dispuesto en la disposición transitoria primera de Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

2. Los expedientes correspondientes a la autorización explotaciones de ganado bovino presentados con posterioridad al 6 de abril de 2022 sobre los que no haya recaído resolución firme en vía administrativa se registrarán por lo dispuesto en la presente ley foral y, en consecuencia, no podrán superar los tamaños máximos que se establezcan en el anexo I”.

Cinco. Se añade un nuevo anexo I cuya redacción será la siguiente:

“Anexo 1

Tamaño máximo de las explotaciones ganaderas (En UGM o plazas)

Tamaño de explotación porcino	UGM (1) / plazas 864 UGM
Broilers y aves en general	300.000 plazas
Gallinas puesta y recría	300.000 plazas
Gallinas reproductoras y su recría	60.000 plazas
Aves con salida a parques	50.000 plazas
Codornices	600.000 plazas
Vacuno de leche	850 UGM
Vacuno de carne (2)	850 UGM
Ovino-caprino de leche	6.000 reproductores o 600 UGM
Ovino-caprino de carne	8.000 reproductores o 800 UGM
Equino	1250 UGM
Conejos	600 UGM
Asentamiento apícola (3)	200 colmenas
Explotación con varias especies	1250 UGM

(1) UGM. A efectos de cálculo de UGM de este cuadro se consideran las equivalencias de UGM del anexo 1 del Decreto Foral 31/2019

(2) Incluido las explotaciones de ganado bravo

(3) El tamaño máximo es de los asentamientos apícolas, pudiendo tener una misma explotación varios asentamientos”.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

10-23/MOC-00002. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España a respaldar la declaración final de la 46ª EUCOCO

PRESENTADA POR LOS G.P. NAVARRA SUMA, GEROA BAI Y EH BILDU NAFARROA, LA A.P.F. DE PODEMOS AHAL DUGU NAVARRA Y EL G.P. MIXTO-IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 16 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España a respaldar la declaración final de la 46ª EUCOCO, presentada por los G.P. Navarra Suma, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerria.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios y la Agrupación Parlamentaria Foral abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente moción para su debate en el Pleno de esta Cámara.

Exposición de motivos

La 46.ª Conferencia EUCOCO de apoyo a la lucha del pueblo saharauí ha tenido lugar los días 2 y 3 de diciembre de 2022 en Berlín, Alemania.

La Conferencia ha contado con 220 participantes, entre los cuales representantes de gobiernos locales, regionales y nacionales, parlamentarios, asociaciones, comités de apoyo al pueblo saharauí, en presencia de una importante delegación saharauí, presidida por el Primer Ministro saha-

rauí, Sr. Bouchraya Beyun. Entre ellas, han participado amplias delegaciones de Argelia, Sudáfrica y Timor Leste, esta última encabezada por el invitado de honor de la 46 EUCOCO, Xanana Gusmao, líder político y expresidente del país.

Miembros del Intergrupo “Paz y Libertad en el Sahara - Bakea eta Askatasuna Saharan” de este Parlamento han acudido también a la 46.ª Conferencia, tal como se ha venido haciendo en anteriores ediciones de la misma.

En la presente, se ha aprobado una declaración que, además de recoger aspectos concernientes al trabajo de la propia EUCOCO, expresa el apoyo de los y las participantes al pueblo saharauí en los términos siguientes:

Declaración final:

“La EUCOCO reafirma su apoyo al derecho a la autodeterminación por la independencia del Sahara Occidental siendo consciente de la particularidad del contexto actual caracterizado por la guerra silenciada en el Sahara Occidental, la tensión regional, la crisis energética, el cambio de posición del Presidente del Gobierno de España y los procedimientos en curso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La 46 EUCOCO apela a la Organización de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad a asumir su responsabilidad a través de la MINURSO para llevar a cabo el referéndum en el Sahara Occidental tal y como prevén los acuerdos de 1991 y 1997. Asimismo, llama a la Misión a garantizar el respeto a los Derechos Humanos en los territorios ocupados del Sahara Occidental.

La Conferencia saluda la resistencia del pueblo saharauí en los campamentos de refugiados saharauís, en la diáspora y los territorios ocupados del Sahara Occidental, muy especialmente a los presos políticos saharauís.

La Conferencia saluda la posición inamovible de la Unión Africana respecto a los principios del Derecho Internacional, en especial del derecho a la independencia del pueblo saharauí, tal y como se ha reflejado en la sentencia de 22 de septiembre de 2022 de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

La 46 EUCOCO llama a la Unión Europea en su conjunto, así como a los países miembros a apoyar sin ambigüedades la solución democrática que lleve a la descolonización del Sahara Occidental, última colonia de África. Es inasumible que el respeto a los Derechos Humanos se promueva y exija según la parte del mundo en la que éstos son vulnerados. Es una política de doble rasero.

Las próximas sentencias que dictará el Tribunal de Justicia de la Unión Europea supondrán el momento idóneo para que los países de la Unión

Europea en particular y la Comunidad Internacional en general, adopten un rol decisivo respecto del conflicto del Sahara Occidental. La neutralidad no puede ser una opción ante la ocupación”.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra muestra su respaldo a la Declaración final de la 46.ª Conferencia EUCOCO.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España a que respalden la Declaración final de la 46.ª EUCOCO.

En Pamplona, a 11 de enero de 2023

Los Parlamentarios Forales: Javier García Jiménez, Isabel Aramburu Bergua, Patricia Perales Hurtado, Ainhoa Aznárez Igarza y Marisa de Simón Caballero

10-23/MOC-00003. Moción por la que se ratifica la separación de poderes como un principio democrático básico y rechaza las presiones e injerencias ilegítimas del Gobierno de España en el funcionamiento de los tribunales

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. IÑAKI IRIARTE LÓPEZ

En sesión celebrada el día 16 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se ratifica la separación de poderes como un principio democrático básico y rechaza las presiones e injerencias ilegítimas del Gobierno de España en el funcionamiento de los tribunales, presentada por el Ilmo. Sr. D. Iñaki Iriarte López.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Don Iñaki Iriarte López, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en pleno:

Moción por la que el Parlamento de Navarra ratifica la separación de poderes como un principio democrático básico y rechaza las presiones e injerencias ilegítimas del Gobierno de España en el funcionamiento de los tribunales.

La separación de poderes no constituye un anacronismo jurídico ni un rasgo heredado de formas pasadas e imperfectas de democracia, sino una característica clave y atemporal de los regímenes democráticos. Sin dicha separación aquellos dejan de merecer esa denominación y se aproximan a la autocracia. El hecho, en efecto, de que uno, unos pocos o muchos, hayan contado o no con el apoyo de la mayoría de sus conciudadanos, puedan acumular todos los poderes, legis-

lativo, ejecutivo y judicial, disminuye la posibilidad de un control efectivo de la acción del gobierno e impide el funcionamiento de contrapesos frente a los abusos de poder.

En los últimos tiempos, sin embargo, el principio de la separación de poderes se está viendo atacado por diversos actores políticos y mediáticos, incluso por parte de personas que se hallan al frente de algunas instituciones. Argumentan, en este sentido, que la independencia de los tribunales de justicia se sitúa fuera de la lógica democrática, que entorpece la toma de decisiones y el debate por parte de los representantes del pueblo y entra así en colisión con el principio de la soberanía popular.

El propio Gobierno de España presidido por Pedro Sánchez Castejón se ha distinguido en los ataques al principio de la separación de poderes y

el respeto a la Justicia, indultando a determinados presos para favorecer sus intereses políticos, emprendiendo reformas legislativas con el mismo objetivo, saltándose los procedimientos establecidos para tales reformas o descalificando las resoluciones de los tribunales.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra confirma su compromiso con el principio de la separación de poderes como un elemento democrático básico y rechaza las presiones e injerencias ilegítimas del Gobierno de España en el funcionamiento de los tribunales de Justicia.

Pamplona, a 12 de enero de 2023

El Parlamentario Foral: Iñaki Iriarte López

10-23/MOC-00004. Moción por la que insta al Gobierno de España a exigir al Ministerio de Igualdad la inmediata revisión de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ISABEL OLAVE BALLARENA

En sesión celebrada el día 16 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que insta al Gobierno de España a exigir al Ministerio de Igualdad la inmediata revisión de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Isabel Olave Ballarena.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Isabel Olave Ballarena, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto

en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate en Pleno, la siguiente moción sobre la Ley Orgánica 10/2022.

La Audiencia de Navarra ha condenado a 9 años y 6 meses de prisión al violador de un menor aplicando de oficio la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como la “Ley del solo sí es sí”.

La primera sentencia en Navarra emitida en aplicación de dicha Ley Orgánica ha supuesto la reducción de la condena al violador respecto de la pena que hubiera supuesto la aplicación de la legislación vigente en el momento de los hechos.

En comunicado de 16 de noviembre de 2022, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial recordó que el citado Consejo emitió el 25 de febrero de 2021 el correspondiente informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual, que fue aprobado por unanimidad, haciendo referencia expresa a que “El informe, que fue remitido al prelegislador, constataba que el cuadro penológico contemplado en el anteproyecto para los delitos de agresiones sexuales tipificados en los capítu-

los I y II del título VIII del Código Penal suponía una reducción del límite máximo de algunas penas”.

El Ministerio de Igualdad, responsable de esta Ley, lejos de reconocer su error, se ha lanzado contra la Magistratura, con ataques y acusaciones por parte de la Ministra de Igualdad o con manifestaciones irrespetuosas e intolerables de la Secretaria de Estado para la Igualdad, que nos interpelan de forma ineludible como representantes de la ciudadanía navarra, afectada por la aplicación de dicha norma.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a exigir al Ministerio de Igualdad la inmediata revisión de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, para eliminar la reducción del límite máximo de penas realizada por esta a quie-

nes cometan delitos sexuales, de forma que vuelvan a aplicarse las mismas penas que estaban en vigor hasta la actual regulación de septiembre de 2022.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a reprobar el ataque sin precedentes a la Magistratura por parte de la Ministra de Igualdad, señora Montero, y a dar traslado a ese Ministerio de dicha reprobación.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a reprobar las recientes e intolerables expresiones de la Secretaria de Estado, señora Rodríguez, en relación con las consecuencias de la aplicación de la Ley Orgánica del “solo sí es sí” y a dar traslado a esa Secretaría de Estado de dicha reprobación.

En Navarra, a 12 de enero de 2023.

La Parlamentaria Foral: Isabel Olave Ballarena

10-23/MOC-00005. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a acelerar la instalación de infraestructuras generadoras de energías renovables

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. ANTONIO JAVIER LECUMBERRI URABAYEN

En sesión celebrada el día 16 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a acelerar la instalación de infraestructuras generadoras de energías renovables, presentada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Javier Lecumberri Urabayen.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Javier Lecumberri Urabayen, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Partido

Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate en el Pleno del 19 de enero de 2023, la siguiente moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a acelerar la instalación de infraestructuras generadoras de energías renovables.

A estas alturas nadie pone en duda la necesidad imperiosa de revertir el proceso de Cambio Climático que tan negativas y peligrosas consecuencias tiene para nuestra supervivencia como sociedad.

Ya es incuestionable que la herramienta principal para la lucha contra el Cambio Climático es el cambio radical del modelo energético mediante el desarrollo y uso de las energías renovables (EERR) y la desaparición de los combustibles fósiles contaminantes.

Este cambio de modelo, llamado Transición Energética, se debe promover a nivel planetario y con urgencia, abordando además los grandes retos de transformación económica y social que

conlleve para conseguir que la transición sea justa y equilibrada.

Para los socialistas es prioritario abordar el diseño e implantación tanto de parques potentes de EERR como de pequeñas instalaciones de proximidad para el autoconsumo.

También es indispensable disponer de infraestructuras suficientes de transporte eléctrico que aseguren la conexión de nuestra red y que nos permitan tanto exportar excedentes al resto de la península o a Europa, como importar electricidad en momentos de baja irradiación solar o potencia eólica, es decir, cuando seamos deficitarios.

Todo ello diseñado con el imprescindible respeto medioambiental en un modelo de transformación socioeconómica que nos acerque a una economía no contaminante y sostenible.

En este sentido el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, recientemente aprobado por el Gobierno de España, establece en su artículo 22, con el objetivo de facilitar y agilizar el desarrollo de dichos proyectos, un procedimiento con

carácter excepcional y transitorio para la tramitación de los proyectos de instalaciones de generación a partir de fuentes de energía renovables.

Desde el PSN-PSOE entendemos que Navarra, tierra diversa con sol y viento en abundancia, tiene la gran oportunidad de generar a través de las EERR la suficiente energía como para atender todas nuestras necesidades sin dependencia de fuentes externas, ni de energías de origen en combustibles fósiles contaminantes.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que por parte de los Departamentos implicados realice cuantas gestiones sean posibles y precisas para agilizar la implantación en Navarra de las necesarias infraestructuras que posibiliten la imprescindible y urgente transformación de nuestro sistema de generación energética.

Pamplona, a 12 de enero de 2023

El Parlamentario Foral: Javier Lecumberri Urayen

10-22/MOC-00107. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar los trámites oportunos para que el tramo navarro de la antigua vía del tren vasco navarro sea declarada Bien de Interés Cultural Material

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar los trámites oportunos para que el tramo navarro de la antigua vía del tren vasco navarro sea declarada Bien de Interés Cultural Material, aprobada por la Comisión de Cultura y Deporte del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar los trámites oportunos para que, en su momento y previa la instrucción del oportuno expediente administrativo, el tramo navarro de la antigua vía del tren Vasco-Navarro sea declarado bien de interés cultural material”.

Pamplona, 16 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

